



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	YURLY PAOLA HERNÁNDEZ RINCÓN
Demandado:	JAMES ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Radicado:	110013110011 2021 00936 00
Decisión:	Requiere previo decreto

Con el fin de convalidar la caución prestada por la parte demandante para el decreto de las medidas cautelares solicitadas y modificadas en memorial que antecede, **se requiere al interesado para que manifieste el valor estimado de las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 2° del art. 590 del CGP**, teniendo en cuenta que hasta la presente fecha no se ha dado un valor estimado de las mismas, ni en el escrito de demanda, subsanación, ni con posterioridad al proveído del 25 de marzo de 2022 a través del cual se requirió prestar la caución teniendo en cuenta el valor de las pretensiones.

Informado por el interesado el valor de las pretensiones, **ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir lo relativo a las medidas cautelares.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

DM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 09 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--